

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el anterior proceso Ejecutivo a continuación del proceso Verbal de R.C.E. adelantado por MARTHA DEYANIRA SALAZAR HOYOS contra TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. Y OTROS, junto con los anteriores escritos, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 6 de febrero de 2024.
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto No. 142

Santiago de Cali, febrero seis (6) de dos mil veinticuatro.

Allega la demandada HID SEGUROS S.A. memorial solicitando fijar caución para el levantamiento de las medidas de embargo decretadas. Así mismo, se allega escrito mediante el cual el demandado HID SEGUROS S.A. contesta la demanda y propone excepciones. Por otra parte, el demandante presente escrito mediante el cual descorre el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado.

En atención a los escritos que anteceden el
Juzgado

DISPONE:

1. En consideración a la solicitud de levantamiento de las medidas de embargo decretadas en contra de la demandada HID SEGUROS S.A., se fija como caución la suma de \$270.000.000, de conformidad a lo establecido en el inc. 3 del literal b) del art. 590 del C.G.P. para tal efecto se le concede al interesado el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto.
2. **AGREGAR** a los autos para que conste el escrito mediante el cual el demandado HID SEGUROS S.A., presenta contestación a la demanda y excepciones de mérito, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.
3. **AGREGAR** a los autos para que conste el escrito mediante el cual la parte actora descorre el traslado de las excepciones presentadas por la demandada HID SEGUROS S.A., para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 19 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 7 de febrero de 2024

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7803090a7055d29b677b6b74b21f35f7a7b3e3ba2b029ae44c9485fae5eff**

Documento generado en 06/02/2024 12:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>